



ESTUDIOS PREVIOS
ADICIONAL 01 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS- 369-2025

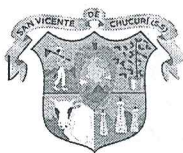
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DEL COBRO PERSUASIVO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS, MULTAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES; ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE ARCHIVO EN EL ÁREA DE RENTAS FISCALIZACIÓN Y COBRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
CONTRATISTA	ZULEYMA SUAREZ DIAZ Cédula de ciudadanía: No. 1.005.565.114 Dirección: Carrera 3D # 7-20 Barrio Samanes Teléfono: 3208822164 Correo electrónico: zuly102217@gmail.com
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT:	800.099.829-6
SUPERVISOR	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PUBLICO
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	2 MESES
PLAZO PRORROGA 01	1 MES
PLAZO TOTAL	3 MESES
FECHA INICIO PRORROGA	ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA POSIBLE TERMINACION	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2025

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Hacienda y Tesoro Publico en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios Nro. CPS- 369-2025, evalúa los siguientes antecedentes y considerandos con el fin de adicionar el contrato en mención:

Que el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER celebró con ZULEYMA SUAREZ DIAZ el contrato de prestación de servicios No. CPS- 369-2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DEL COBRO PERSUASIVO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS, MULTAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES; ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE ARCHIVO EN EL ÁREA DE RENTAS FISCALIZACIÓN Y COBRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER" por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE, con un plazo de DOS (02) MESES.

1. Que el día 11 de agosto de 2025 se dio inicio al contrato en mención.
2. Que se hace necesario adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato principal teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público, requiere personal en el desarrollo de las actividades de cobro persuasivo y coactivo de los tributos municipales en el área de rentas, fiscalización y cobro de la secretaria de hacienda y tesoro público del municipio de San Vicente de Chucurí.
3. En este sentido, y siguiendo con el principio de economía de la contratación administrativa, es más beneficioso para el Municipio, realizar el presente adicional toda vez que se encuentra vigente el contrato.





Contrato de prestación de servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 2 de 3
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

4. Que teniendo en cuenta que existe el contrato de prestación de servicios No. CPS- 369-2025, el cual se encuentra vigente, es viable técnicamente realizar dicha prorroga en plazo y valor.
5. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente evento, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-01202 del 08 de octubre de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro del Municipio.

MARCO LEGAL QUE REGULA LA ADICION DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

Los contratos estatales se pueden adicionar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

*“Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ACUERDAN:

1. Que es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a la comunidad y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la realización de un adicional en valor y prorrogar en plazo al contrato de prestación de servicios No. CPS- 369-2025.
2. Que realizado un balance del servicio ejecutado y por ejecutar, y en común acuerdo con el contratista se evaluaron las posibilidades económicas, para lo cual es factible financieramente ya que no superan el 50% del valor del contrato inicial y existen recursos para ello, y no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que su duración y tipo servicio no implica factores de riesgos en los cuales se pueda ver afectado el Municipio patrimonial y jurídicamente, toda vez que los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, debido a esto el servicio se cancelará una vez se tenga la certeza de que está ejecutado el objeto y las obligaciones contractuales.

8. ACUERDOS COMERCIALES

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con los Manuales Expedidos por Colombia Compra Eficiente, este proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial: *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.*

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numerales 7) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos; 8) Los servicios financieros; 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos; 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme; 17) Los contratos interadministrativos; 32) Los servicios de





investigación y desarrollo, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos contratos están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

DEMÁS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL OBJETO A CONTRATAR

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:
“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por EL MUNICIPIO Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

SE CONCLUYE QUE:

Primero: Se considera viable la adición al contrato cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DEL COBRO PERSUASIVO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS, MULTAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES; ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE ARCHIVO EN EL ÁREA DE RENTAS FISCALIZACIÓN Y COBRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER” para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Segundo: Adicionar al contrato inicial la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE

Tercero: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de UN (01) MES hasta el 10 de noviembre de 2025.

Se expide en San Vicente de Chucurí, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


MARTHA ISABEL DIAZ SOLANO

Secretaria de Hacienda y tesoro Público

Proyectó: Erika F – Asesora Jurídica SHTP
Revisó: Greta L – Asesora de Despacho



